



Auto de Archivo
CAUSA No. 1044-2021-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1044-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2021.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0813-O, de 12 de noviembre de 2021**, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de octubre del 2021, a las 11h36, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

- a) **RAQUEL TOALOMBO PORTILLA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803390895, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA CREO POR AMBATO Y TUNGURAHUA, LISTA 21-62, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- b) **FREDDY MIGUEL LANDÍN ORDOÑEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0918184540, PROCURADOR COMÚN DE LA ALIANZA CREO POR AMBATO Y TUNGURAHUA, LISTA 21-62, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **183-18-10-2021-SG**, del **18 de octubre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 1044-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.





**Auto de Archivo
CAUSA No. 1044-2021-TCE**

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 19 de octubre de 2021, a las 09h53, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento cuarenta y cinco (145) fojas.
- 1.4. Con auto dictado el 26 de octubre de 2021, a las 09h06, en mi calidad de juez sustanciador de la causa dispuse:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

Así como **legitimará en legal y debida forma**, la calidad en la que comparece.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

b) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: “**INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0428- CONCEJALES URBANOS CANTÓN PELILEO**” así como sus fechas de recepción, por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua



Auto de Archivo
CAUSA No. 1044-2021-TCE

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

Conforme obra de autos a fojas ciento cincuenta (150), el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 26 de octubre del 2021 en los correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

1.5. Auto dictado el 11 de noviembre de 2021, a las 14h56, por el cual en mi calidad de sustanciador dispuse:

“PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- Por Secretaria General de este Tribunal se certifique si desde el 27 de octubre del 2021 hasta al 28 de octubre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaria General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magister **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa No. **1044-2021-TCE.**”

1.6. Con **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0813-O, de 12 de noviembre de 2021**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. De autos consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. (fs. 1 a 192)

2.2. Con auto dictado el 26 de octubre de 2021, a las 09h06, este Juzgador, dispuso a la denunciante:





Auto de Archivo
CAUSA No. 1044-2021-TCE

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

Así como **legitimará en legal y debida forma**, la calidad en la que comparece.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

b) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: “**INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0428- CONCEJALES URBANOS CANTÓN PELILEO**” así como sus fechas de recepción, por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

Conforme obra de autos a fojas ciento cincuenta (150), el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 26 de octubre del 2021 en los correos electrónicos **lorenaramos@cne.gob.ec** y **rodrigobustos@cne.gob.ec**.



Auto de Archivo
CAUSA No. 1044-2021-TCE

2.3. Auto dictado el 11 de noviembre de 2021, a las 14h56, por el cual en mi calidad de sustanciador dispuse:

“PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 27 de octubre del 2021 hasta al 28 de octubre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magister **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa **No. 1044-2021-TCE.**”

2.4. Mediante **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0813-O, de 12 de noviembre de 2021**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por este jugador, indica:

*“Una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; desde el 27 de octubre de 2021 hasta las 23h59 del día 28 de octubre del 2021, **CERTIFICO** que, el día **jueves 28 de octubre de 2021, a las 15h47**, se recibió a través del correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: tungurahua@cne.gob.ec, con el asunto **“SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE ACLARACIONES A DENUNCIAS – OFICIOS NRO CNE-DPT-2021-0507-OF y CNE-DPT-2021-0508-OF”**, que contiene el archivo adjunto en formato PDF con el título **“CNE-DPT-2021-0508-OF-signed.pdf”**, con 260 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0508-OF en dos (02) páginas, suscrito electrónicamente por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mismo que hace referencia a la causa Nro. 1044-2021-TCE, entre otras”.*

2.5. De la revisión del expediente, se advierte que, la denunciante, magister **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, han guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 26 de octubre de 2021, a las 09h06, esto es, *que amplíe y aclare su denuncia **“en el término de dos días”**.*

2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: *“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa”.*

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE:**





Auto de Archivo
CAUSA No. 1044-2021-TCE

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la presente causa.

TERCERO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en los correos electrónicos:

- lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

Casilla contencioso electoral No. 033.

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

